



## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICO - PROFESIONAL DEJE SUS PREOCUPACIONES PROFESIONALES AL ASEGURARSE CON NOSOTROS.

El seguro da cobertura frente a reclamaciones formuladas contra el asegurado a causa de lesiones corporales incluso la muerte sufridos por terceros y por los que el asegurado resulte civilmente responsable a consecuencia del ejercicio de la profesión médica. Dentro del límite de cobertura estipulado la póliza ampara también los costes y gastos judiciales y extrajudiciales necesarios para la investigación y el arreglo de los siniestros.



### COBERTURAS PRINCIPALES:

- Daños sufridos por los pacientes a consecuencia de acciones, omisiones o errores profesionales culposos o negligentes cometidos con ocasión de diagnósticos, tratamientos, aplicaciones terapéuticas, intervenciones quirúrgicas y, en general, derivadas de la realización de cualquier acto clínico o sanitario que sea de la competencia profesional de las personas aseguradas.
- Daños a pacientes ocasionados por personal actuando bajo su dependencia como enfermeros, auxiliares, ayudantes.
- Daños a pacientes por uso de instrumental o aparatos médicos.

### ÁMBITO TEMPORAL:

(Póliza en Formato "Claims Made" o Reclamaciones Realizadas)

A diferencia de las pólizas más conocidas de responsabilidad civil general que se contratan en nuestro país bajo el formato de ocurrencia, el seguro bajo formato "claims made" o de "reclamaciones realizadas", sólo da cobertura cuando la reclamación del tercero se presenta por primera vez y por escrito durante la vigencia de la póliza.

A los efectos de la cobertura de la póliza, el seguro ampara solamente las reclamaciones que se presenten contra el asegurado, o en su caso el asegurador, por primera vez y por

escrito, durante el período de vigencia de la cobertura, y que se deriven de actos cometidos después de la fecha de retroactividad indicada en la carátula de la póliza. En lenguaje llano, eso quiere decir que para que el seguro cubra, deben darse dos factores:

- 1) El hecho generador de la responsabilidad (el procedimiento médico) debe haber sido efectuado durante la vigencia de la póliza y, además,
- 2) La reclamación contra el medico debe realizarse durante el periodo de vigencia.

### NOTAS IMPORTANTES:

Las pólizas de Responsabilidad Civil General son para cubrir responsabilidades extracontractuales, no profesionales.

Los médicos y establecimientos de servicios médicos requieren una poliza especial separada de responsabilidad civil profesional.

Inmediatamente un médico cancela o no renueva la póliza se queda sin protección para todos los procedimientos que hizo mientras estuvo asegurado, al menos que negocie un periodo extendido de reporte.

Las pólizas de RC Médica no cubren demandas realizadas en el extranjero, para que haya cobertura debe presentarse en tribunales dominicanos bajo leyes y jurisdicción locales.

El médico queda amparado por las actuaciones de centros o casas de recuperación cuyos servicios hayan sido coordinados por el primero siempre que los mismos estén habilitados por las autoridades de Salud Pública, pero la cobertura de la póliza del médico no se extiende a amparar directamente a estas entidades ni a los centros médicos donde se realiza el acto quirúrgico como asegurados en caso que sean solidariamente responsables.

Los límites asegurados de las pólizas de RC Médica incluyen los montos de las sentencias + los gastos y costos de defensa. A diferencia de las pólizas de Responsabilidad General donde las aseguradoras están obligadas a asumir la defensa, en los casos de RC Médica es opcional.

## ÁMBITO TERRITORIAL Y LEGAL:

La cobertura de la póliza ampara reclamaciones formuladas ante la jurisdicción dominicana, por hechos acontecidos en RD, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio dominicano. El seguro no cubre demandas formuladas en el extranjero.



## FECHA RETROACTIVA Y PERIODO EXTENDIDO DE REPORTE:

Usualmente, la fecha retroactiva de una póliza es su fecha de inicio de vigencia, por lo que mientras una póliza de responsabilidad profesional este vigente y sea renovada de manera ininterrumpida el asegurado no tiene de que preocuparse.

Ahora bien, una vez la póliza es no renovada o es cancelada, la protección de la póliza cesa para todos los casos que no hayan sido de manera expresa reportados al médico como reclamación a la fecha de la cancelación o no renovación.

El médico queda desprotegido cuando decide no renovar o cancelar su cobertura (suscrita en formato Claims Made) y debe como mínimo:

- Negociar con su aseguradora anterior un periodo extendido de reporte de reclamaciones, de forma tal de poder extender su protección por un tiempo adicional al de la vigencia de la póliza (30, 60 90 ó 180 días) o alternativamente,
- negociar con su nuevo asegurador (en caso de que contrate una nueva póliza) una fecha retroactiva de cobertura lo suficientemente amplia para cubrir situaciones que se hayan dado en el pasado, pero que al momento de la cancelación de la póliza anterior no habían generado una reclamación formal contra el médico.

## EXCLUSIONES PRINCIPALES:

Usualmente y dependiendo de la póliza contratada, no hay cobertura para cualquier hecho, situación, circunstancia o incidente.

- Daños que den origen a reclamaciones por no haberse obtenido la finalidad propuesta en cualquier clase de operaciones de cirugía plástica o estética (inconformidad del paciente con el resultado).
- Que el asegurado, al inicio de la vigencia de la cobertura, conocía o razonablemente hubiera tenido que saber, y que pudiera llegar a una reclamación cubierta por la presente póliza; o
- Del cual el asegurado haya dado notificación a cualquier otro seguro de responsabilidad civil profesional médica.
- Daños causados intencionalmente incluso actos realizados con mala fe por el asegurado o personas por las que deba responder civilmente, o bien daños derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños causados por el asegurado, o las personas por las que deba responder, en el ejercicio de una profesión distinta a la señalada en la carátula de la póliza, o por extralimitación en las funciones de su competencia, o por ejercer la profesión sin la debida autorización legal.
- Responsabilidades derivadas de la utilización de procedimientos curativos y de medios que no hayan recibido reconocimiento de entidades científicas o de profesionales médicos de reconocido prestigio, o que estén considerados como experimentales, por ejemplo, los ensayos clínicos.
- Las consecuencias de recetar o administrar productos farmacéuticos no aprobados por la autoridad sanitaria.
- Daños por la actividad de bancos de sangre.
- Reclamaciones por el quebrantamiento del secreto profesional.
- Reclamaciones a causa de que un paciente haya sido o alega de que se haya contagiado con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH).
- Reclamaciones por difamación, calumnia y/o injuria.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidos en la legislación vigente con carácter punitivo.

Miembro de:



Garrigó Reasesores, SRL, RNC: 130-238202.  
Calle Jacinto Ignacio Mañón 48, Edificio V&M, 4to. piso, Suite 404. Santo Domingo, República Dominicana.  
T. 809.227.2677 D. 809.227.2688 C. 809.222.5062 E. [juan@garrigo.com.do](mailto:juan@garrigo.com.do)